

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL CONSUMO  
DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DIARIAS QUE  
SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" CÓDIGO:  
CSB/001/LG/001/2018/PR  
PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CÓDIGO: LG/001/2018/PR  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
CÓDIGO: RA/LG/001/2018/PR.

**NOSOTROS, NORMA ESTELA VASQUEZ SIGUENZA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primera Designada de la Dirección y Administración Institucional/Administración General, JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segunda Designada de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS**, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado de la Secretaría de Gobernabilidad, TANIA ANA LUISA CEDILLOS DE GONZÁLEZ**, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San José Villanueva Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de

la República, en mi calidad de **Segunda Designada de la Secretaría de Inclusión Social, SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR**, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segundo Designado de la Secretaría de Comunicaciones, y; EDWIN OSWALDO GARCIA MORALES**, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segundo Designado del Instituto Nacional de la Juventud**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“LA PRESIDENCIA”**; y, **DELIA ADOLINA RODRIGUEZ RIVAS**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la Sociedad denominada **INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil doscientos noventa y uno- ciento uno- ocho y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DIARIAS QUE SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **“LACAP”**, a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican:

**I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el Suministro de papel bond, para suplir las

necesidades en las diferentes actividades que desarrolla la Presidencia de la República; adjudicado según Resolución Adjudicativa Código RA/LG/CERO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida a las ocho horas con quince minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. Dicho suministro se dará por medio de EL CONTRATISTA y consiste en: **ÍTEM UNO. ADMINISTRACIÓN GENERAL:** a) Mil ochocientas resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas) color blanco base veinte, y b) 75 resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas), color blanco, base veinte. **ÍTEM DOS. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:** Quinientas resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas). **ÍTEM TRES. SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD:** a) Novecientas veinte resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y b) Cuarenta resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ÍTEM CUATRO. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL:** a) Setecientas resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y b) Cien resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ÍTEM CINCO. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA:** a) Quinientas resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y b) Ochenta resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ÍTEM SEIS. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER:** i) **CENTRO CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN:** i.a) Ciento cincuenta resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y i.b) Doce resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas); ii) **CENTRO CIUDAD MUJER USULUTÁN:** 50 resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas); iii) **CENTRO CIUDAD MUJER SANTA ANA:** iii.a) cincuenta resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y iii.b) Ocho resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas); iv) **CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTÍN:** Trescientas resmas de papel bond, tamaño (8.5 x 11 pulgadas); v) **CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN:** v.a) Cien resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y v.b) Veinticinco resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas); y vi) **CENTRO CIUDAD MUJER SAN MIGUEL:** vi.a) Doscientas resmas de papel bond, tamaño (8.5 x 11 pulgadas), y vi.b) Cien resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ÍTEM SIETE. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA:** a) Doscientas cincuenta resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y b) 100 resmas

de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ÍTEM OCHO. CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR:** a) 261 resmas de papel bond tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y b) Treinta y cinco resmas de papel bond, tamaño Oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ÍTEM NUEVE. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD: 9.1) APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD:** 1,000 resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas); y **9.2) FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL FOCAP- PAPSES:** 2,000 resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas). Cada resma de papel ya sea tamaño bond u oficio, está conformada por quinientas hojas, color blanco y base veinte. El precio unitario por resma de papel bond tamaño carta para todos los ítems es de TRES DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR, y el precio por cada resma de papel bond tamaño oficio es de TRES DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, IVA INCLUIDO. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que se desglosa y que será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente manera: **ÍTEM UNO**, por un precio total de **CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES**; **ÍTEM DOS**, por un precio total de **UN MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES**; **ÍTEM TRES**, por un precio total de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**; **ÍTEM CUATRO**, por un precio total de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES**; **ÍTEM CINCO:** Por un precio total de **UN MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; **ÍTEM SEIS:** Por un precio total de **TRES MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; **ÍTEM SIETE:** Por un precio total de **UN MIL CIENTO VEINTISIETE DÓLARES**; **ÍTEM OCHO:** Por un precio total de **NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, e **ÍTEM NUEVE:** Por un precio total de **NUEVE MIL SESENTA DÓLARES**. **TODOS LOS MONTOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).** Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará a cobro sus facturas de consumidor final en original duplicado cliente y dos fotocopias de la misma, para la emisión del quedan correspondiente; y, la factura deberá emitirse a nombre de como se detalla a continuación y presentarse la misma en las siguientes direcciones: **ÍTEM UNO:** Oficinas administrativas ubicadas en: AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS Y FINAL CALLE MEXICO, BARRIO SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y

ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL; **ÍTEM DOS:** Oficinas administrativas ubicadas en: ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. **ÍTEM TRES.** Oficinas Administrativas ubicadas en: ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD /GOBERNABILIDAD. **ÍTEM CUATRO:** Oficinas administrativas ubicadas en: CALLE JOSE MARTÍ NÚMERO QUINCE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL. **ÍTEM CINCO:** Oficinas administrativas ubicadas en: FINAL DIECISIETE AVENIDA NORTE, EDIFICIO NÚMERO UNO, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, **ÍTEM SEIS:** Oficinas administrativas ubicadas en CALLE JOSÉ MARTÍ NÚMERO QUINCE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, a nombre de: **a)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO LOURDES COLÓN); **b)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO USULUTÁN); **c)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO SANTA ANA); **d)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO SAN MARTÍN), **e)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO MORAZÁN) Y **f)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO SAN MIGUEL), **ÍTEM SIETE:** Oficinas administrativas ubicadas en: AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS Y FINAL CALLE MÉXICO, BARRIO SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA. **ITEM OCHO:** Oficinas administrativas ubicadas en: FINAL AVENIDA ROBERT BADEN POWELL, FRENTE A ITCA SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a nombre de: **a)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR. **b)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR. **ÍTEM NUEVE:** Oficinas administrativas ubicadas en: ALAMEDA JUAN PABLO II Y 17 AVENIDA NORTE, EDIFICIO B-1, SEGUNDO NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, a nombre de: **a)**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD /DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; y **b)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD FR - DULUX. Dicha factura será de consumidor final, emitida en legal forma y de acuerdo con el procedimiento que la Presidencia estipule; además se deberá acompañar del documento firmado y sellado por las personas responsables (Acta de Recepción) designadas por La Presidencia, que certifique la recepción satisfactoria de los bienes entregados; en consecuencia, se extenderá a EL CONTRATISTA el “Quedan” correspondiente. El pago se realizará en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda, para el pago de proveedores de la administración pública, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la institución y la emisión del “Quedan” correspondiente. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – nex – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **III. PLAZO.** El plazo del suministro objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en la “Orden de Inicio”, o en su defecto “Orden de Pedido de Suministro” correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO.** **a)** El producto será suministrado en entregas totales, parciales o como lo estimen conveniente las dependencias solicitantes, de acuerdo con sus necesidades o requerimientos, **b)** Las cantidades de los bienes a suministrar serán establecidas en las correspondientes “ordenes de pedido”, las cuales podrán variar entre una orden de pedido y otra, dependiendo de las necesidades mensuales proyectadas, **c)** Si los bienes suministrados resultaren defectuosos, o no se ajustaren al detalle técnico previamente establecido, deberán ser reemplazados por otros en perfectas condiciones sin ningún costo para la Presidencia, y **d)** El lugar principal para la **coordinación del suministro** será en los lugares de entrega de cada unidad solicitante, los cuales se especifican el romano siguiente, y para lo cual deberá cada una ellas, nombrar a una persona

para tal efecto; a excepción del ítem seis: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, que será en: Calle José Martí número quince, Colonia Escalón San Salvador, e ÍTEM DIEZ, INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, que será en: Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, edificio B-1 segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador. **V) TRASLADO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El lugar de entrega del suministro será en: **ÍTEM UNO:** ADMINISTRACIÓN GENERAL. Oficinas administrativas del almacén ubicadas en: AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS Y FINAL CALLE MEXICO, BARRIO SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; **ÍTEM DOS:** SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, en sus Oficinas administrativas ubicadas en: ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR. **ÍTEM TRES:** SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD, en Oficinas Administrativas ubicadas en: ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR. **ÍTEM CUATRO:** SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, en Oficinas administrativas ubicadas: CALLE JOSE MARTÍ NÚMERO QUINCE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR. **ÍTEM CINCO:** SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, será en Oficinas administrativas ubicadas en: FINAL DIECISIETE AVENIDA NORTE, EDIFICIO NÚMERO UNO, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, **ÍTEM SEIS:** SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, en: **a)** Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Lourdes Colón, ubicadas en: Kilómetro Veintinueve e Carretera hacia Sonsonate, a kilómetro y medio del desvío hacia las seiscientas, ex centro de Capacitación FUSAI, Lourdes Colón Departamento de La Libertad, **b)** Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Usulután ubicadas en: Sexta Avenida Sur y Novena Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la Ciudad de Usulután, **c)** Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Santa Ana, ubicadas en: kilómetro sesenta y uno y medio, carretera panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, al Poniente de Residencial Luna Maya, Departamento de Santa Ana, **d)** Instalaciones del Centro Ciudad Mujer San Martín, ubicadas en: Las Joyas de Apazonte, municipio de San Martín Departamento de San Salvador, **e)** Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Morazán, ubicadas en: Kilómetro dieciocho y medio de ruta militar hacia Santa Rosa de Lima (ruta de paz) departamento de Morazán y; **f)** Instalaciones del Centro Ciudad Mujer San Miguel, ubicadas en: Quince Calle Oriente, entre Décima y Octava Avenida Sur y Avenida Coronel Angel Benett, municipio de San Miguel departamento de San Miguel. **ÍTEM SIETE:** SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA, en oficinas administrativas ubicadas en: AVENIDA


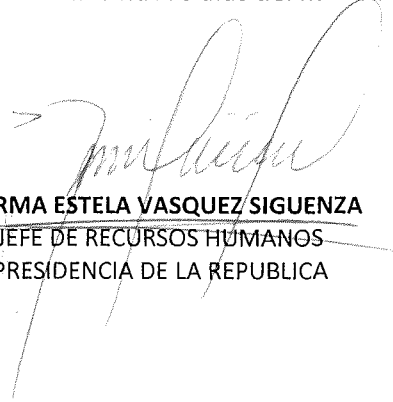


LOS DIPLOMÁTICOS Y FINAL CALLE MEXICO, BARRIO SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, **ÍTEM OCHO.** CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR, en oficinas administrativas ubicadas en FINAL AVENIDA ROBERT BADEN POWELL, FRENTE A ITCA, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; e **ITEM NUEVE,** INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, será para ambos sub-ítems en: Oficinas administrativas ubicadas en Final Avenida Isaac Esquivel, polígono industrial Nave 2, calle principal de Nejapa, desvió al Turi centro de Nejapa. Para la recepción del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias durante el transporte del mismo. Dicha entrega correrá por cuenta y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA hasta las instalaciones anteriormente mencionadas. La recepción del suministro se hará de conformidad con el artículo ciento veintiuno de la LACAP. **VI. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguientes **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2018-0500-1-01-02-21-1-54, 2018-0500-1-02-01-21-1-54, 2018-0500-1-03-01-21-1-54, 2018-0500-3-04-01-21-1-54, 2018-0500-3-04-03-21-1-54, 2018-0500-3-04-04-21-1-54, 2018-0500-1-07-01-21-1-54, 2018-0500-1-07-02-21-1-54, 2018-0500-1-10-01-21-1-54, 2018-0500-1-15-01-22-5-54.** **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de firma del presente contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** por un **MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO,** que **DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE TRES MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN.** Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contrato de La Presidencia, Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en el cargo de Administrador de Contratos DACI, de la Presidencia de la República, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los

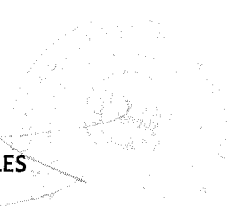

aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTO.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el Administrador del Contrato, así como el plazo para solucionar la deficiencia. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a EL CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; y, b) Prestación del suministro de inferior calidad. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, en aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En dicho caso se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá **la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a EL CONTRATISTA,** quien manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Especificaciones

Técnicas; **b)** Aclaraciones; **c)** Enmiendas; **d)** Consultas; **e)** Oferta; **f)** Documentos de petición del suministro; **g)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; **h)** Garantías, **i)** Resolución de Adjudicación Código RA/LG/CERO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO; **j)** Resoluciones modificativas; y, **k)** Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a EL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XX de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad alguna, cuando: **a)** EL CONTRATISTA no suministrare los bienes

objeto del presente contrato a satisfacción de la Presidencia de la República; **b)** Por el vencimiento del plazo; y, **c)** Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de EL CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a EL CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de EL CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de EL CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya EL CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **EL CONTRATISTA**, en kilómetro once y medio, carretera Puerto La Libertad.- Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



**NORMA ESTELA VASQUEZ SIGUENZA**  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



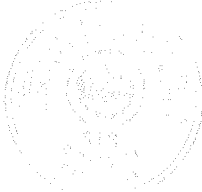

**JULIA MARTA ORELLANA HERCULES**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Pasan...

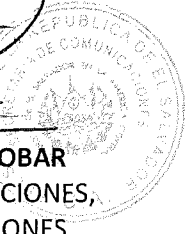

...firmas





**JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS**  
SUBSECRETARIO DE GOBERNABILIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



**TANIA ANA LUISA CEDILLOS DE GONZÁLEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA





**SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR**  
SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES,  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



**EDWIN OSWALDO GARCÍA MORALES**  
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



**DELIA ADOLINA RODRÍGUEZ RIVAS**  
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre dos mil dieciocho.-  
Ante mí, **MARITZA CORINA CARRANZA BARILLAS**, notario, de este domicilio, comparecen en su  
calidad de designados de la Presidencia de la República los señores: **NORMA ESTELA VASQUEZ  
SIGUENZA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de Mejicanos, departamento  
de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
número [REDACTED] y con Número de  
Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la  
República, en calidad de **Primera Designada de la Dirección y Administración  
Institucional/Administración General**; **JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**, de treinta y cinco  
años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, a quien  
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato se denominaran “**EL CONTRATISTA**”; y, **DELIA ADOLINA RODRIGUEZ RIVAS**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la Sociedad denominada **INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, del domicilio Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil doscientos noventa y uno- ciento uno- ocho, de cuya personería **doy fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada de testimonio de Escritura de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, otorgado por el señor JOSÉ ANTONIO ESCOBAR GUILLÉN, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad “INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.”; inscrito al Número DOCE del Libro MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis; en el que consta que la compareciente está debidamente facultada para otorgar actos como el presente en nombre y representación de la referida Sociedad, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**”; y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: “**I. OBJETO**. El objeto contractual consistirá en el suministro de papel bond, para suplir las necesidades en las diferentes actividades que desarrolla la Presidencia de la República; adjudicado según Resolución Adjudicativa Código RA/LG/CERO CERO UNO/DOS MIL

DIECIOCHO/PR, emitida a las ocho horas con quince minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. Dicho suministro se dará por medio de EL CONTRATISTA y consiste en: **ÍTEM UNO. ADMINISTRACIÓN GENERAL:** a) Mil ochocientas resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas) color blanco base veinte, y b) 75 resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas), color blanco, base veinte. **ÍTEM DOS. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:** Quinientas resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas). **ÍTEM TRES. SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD:** a) Novecientas veinte resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y b) Cuarenta resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ÍTEM CUATRO. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL:** a) Setecientas resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y b) Cien resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ITEM CINCO. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA:** a) Quinientas resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y b) Ochenta resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas), **ITEM SEIS. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER:** i) **CENTRO CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN:** i.a) Ciento cincuenta resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y i.b) Doce resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas); ii) **CENTRO CIUDAD MUJER USULUTÁN:** 50 resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas); iii) **CENTRO CIUDAD MUJER SANTA ANA:** iii.a) cincuenta resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y iii.b) Ocho resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas); iv) **CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTÍN:** Trescientas resmas de papel bond, tamaño (8.5 x 11 pulgadas); v) **CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN:** v.a) Cien resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y v.b) Veinticinco resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas); y vi) **CENTRO CIUDAD MUJER SAN MIGUEL:** vi.a) Doscientas resmas de papel bond, tamaño (8.5 x 11 pulgadas), y vi.b) Cien resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ÍTEM SIETE. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA:** a) Doscientas cincuenta resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y b) 100 resmas de papel bond, tamaño oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ÍTEM OCHO. CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR:** a) 261 resmas de papel bond tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas), y b)



Treinta y cinco resmas de papel bond, tamaño Oficio (8.5 x 13 pulgadas). **ÍTEM NUEVE. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD: 9.1) APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD:** 1,000 resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas); y **9.2) FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL FOCAP- PAPSES:** 2,000 resmas de papel bond, tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas). Cada resma de papel ya sea tamaño bond u oficio, está conformada por quinientas hojas, color blanco y base veinte. El precio unitario por resma de papel bond tamaño carta para todos los ítems es de TRES DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR, y el precio por cada resma de papel bond tamaño oficio es de TRES DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, IVA INCLUIDO. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que se desglosa y que será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente manera: **ÍTEM UNO**, por un precio total de **CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES**; **ÍTEM DOS**, por un precio total de **UN MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES**; **ÍTEM TRES**, por un precio total de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**; **ÍTEM CUATRO**, por un precio total de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES**; **ÍTEM CINCO:** Por un precio total de **UN MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; **ÍTEM SEIS:** Por un precio total de **TRES MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; **ÍTEM SIETE:** Por un precio total de **UN MIL CIENTO VEINTISIETE DÓLARES**; **ÍTEM OCHO:** Por un precio total de **NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, e **ÍTEM NUEVE:** Por un precio total de **NUEVE MIL SESENTA DÓLARES**. **TODOS LOS MONTOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).** Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará a cobro sus facturas de consumidor final en original duplicado cliente y dos fotocopias de la misma, para la emisión del quedan correspondiente; y, la factura deberá emitirse a nombre de como se detalla a continuación y presentarse la misma en las siguientes direcciones: **ÍTEM UNO:** Oficinas administrativas ubicadas en: AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS Y FINAL CALLE MEXICO, BARRIO SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL; **ÍTEM DOS:** Oficinas administrativas ubicadas en: ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO CINCO

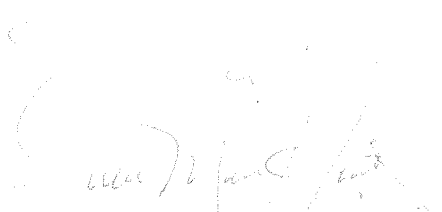
MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. **ÍTEM TRES.** Oficinas Administrativas ubicadas en: ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD /GOVERNABILIDAD. **ÍTEM CUATRO:** Oficinas administrativas ubicadas en: CALLE JOSE MARTÍ NÚMERO QUINCE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL. **ÍTEM CINCO:** Oficinas administrativas ubicadas en: FINAL DIECISIETE AVENIDA NORTE, EDIFICIO NÚMERO UNO, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, **ÍTEM SEIS:** Oficinas administrativas ubicadas en CALLE JOSÉ MARTÍ NÚMERO QUINCE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, a nombre de: **a)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO LOURDES COLÓN); **b)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO USULUTÁN); **c)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO SANTA ANA); **d)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO SAN MARTÍN), **e)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO MORAZÁN) Y **f)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTRO SAN MIGUEL), **ÍTEM SIETE:** Oficinas administrativas ubicadas en: AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS Y FINAL CALLE MÉXICO, BARRIO SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA. **ITEM OCHO:** Oficinas administrativas ubicadas en: FINAL AVENIDA ROBERT BADEN POWELL, FRENTE A ITCA SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a nombre de: **a)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR. **b)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR. **ÍTEM NUEVE:** Oficinas administrativas ubicadas en: ALAMEDA JUAN PABLO II Y 17 AVENIDA NORTE, EDIFICIO B-1, SEGUNDO NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, a nombre de: **a)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD /DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; y **b)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y


EMPLEABILIDAD FR - DULUX. Dicha factura será de consumidor final, emitida en legal forma y de acuerdo con el procedimiento que la Presidencia estipule; además se deberá acompañar del documento firmado y sellado por las personas responsables (Acta de Recepción) designadas por La Presidencia, que certifique la recepción satisfactoria de los bienes entregados; en consecuencia, se extenderá a EL CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. El pago se realizará en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda, para el pago de proveedores de la administración pública, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la institución y la emisión del "Quedan" correspondiente. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – nex – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **III. PLAZO.** El plazo del suministro objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio", o en su defecto "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato." Y, yo, la suscrita notaria, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan, además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. **DOY FE. –**


Pasan...


...firmas.


  
**NORMA ESTELA VASQUEZ SIGUENZA**  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

  
**JULIA MARTA ORELLANA HERCULES**  
DIRECTORA EJECUTIVA SECRETARÍA DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

  
**JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS**  
SUBSECRETARIO DE GOBERNABILIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

  
**TANIA ANA LUISA CEDILLOS DE GONZÁLEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

  
**SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR SEGUNDO**  
SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES,  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

  
**EDWIN OSWALDO GARCÍA MORALES**  
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

  
**DELIA ADOLINA RODRÍGUEZ RIVAS**  
EL CONTRATISTA

  
**NOTARIO**



Versión Pública